



201905000214

01/04/2019 10:34:22

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial SI-2030 de 2019, cuyo objeto es: "Suministro de alimentos concentrados de acuerdo a las especificaciones técnicas, para la granja Román Gómez ubicada en la vereda La Primavera del Municipio de Marinilla y la granja John Jairo González en la vereda Loma Hermosa del Municipio de San Jerónimo, ambas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid."

EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN

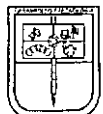
Nombrado mediante la Resolución Rectoral 201805000606 de septiembre 14 de 2018, "por la cual se otorga un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción", posesionado el día 17 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución N° 201905000155 de marzo 11 de 2019, se dio inicio a la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial No. 2030 de 2019.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid realizó el proceso mediante la modalidad de Subasta Inversa Presencial.
3. Que el presupuesto oficial de que dispone la Institución para la contratación de la Selección Abreviada No. 2030 de 2019 es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000)**, IVA y retenciones de ley incluidas, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2030 de la vigencia 2019.
4. Que el día 13 de marzo de 2019 a las 11:30 horas, fecha límite fijada para el cierre, según el cronograma establecido en los pliegos definitivos, se recibieron las siguientes propuestas:

1	BIO-ELITE S.A.S.
2	DINAMIX LTDA
3	INGEFE S.A.S
4	HENRY ALEXANDER RUBIANO
5	JUAN DAVID CATANO MESA
6	ANGERANGO S.A.S.
7	JORGE ORREGO ZULUAGA
8	AGROMAYORISTA S.A.S
9	AGROMARKAS S.A.S
10	KIBUTZIM S.A.S
11	JORGE OMAR PRADA
12	AGROSUMINITRO DE COLOMBIA S.A.S
13	S.A. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S





5. Que de los trece oferentes, quedaron nueve habilitados para participar en la Audiencia de la Subasta Inversa Presencial, los cuales son: BIOELITE, DINAMIX LTDA, INGEFE SAS, HENRY ALEXANDER RUBIANO, JUAN DAVID CATAÑO MESA, ANGERANGO S.A.S, JORGE ORREGO ZULUAGA, AGROMAYORISTA SAS, AGROMARKAS SAS, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos y subsanar en debida forma.
6. Que el día 28 de marzo del año 2019, se realizó en las instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, la Audiencia de Subasta Inversa Presencial a las 10:00 horas.
7. Que a dicha Audiencia se presentaron los nueve oferentes habilitados.
8. Que la oferta inicial de precios más económica fue por valor de UN MILLON QUINIENTOS VEITISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.527.965), que corresponde a la sumatoria del valor unitario de los productos requeridos por la Institución.
9. Que en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, se llegó a la ronda 1, como consta en los formatos de lances y en el Acta de la Audiencia de Subasta Inversa.
10. Que en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los lances presentados en la Audiencia de Subasta Inversa, quedaron de la siguiente forma:

PROponentES	RONDA 1
BIO-ELITE S.A.S.	RETIRO
DINAMIX LTDA	INVÁLIDO
INGEFE S.A.S	INVÁLIDO
HENRY ALEXANDER RUBIANO	INVÁLIDO
JUAN DAVID CATAÑO MESA	INVÁLIDO
ANGERANGO S.A.S.	RETIRO
JORGE ORREGO ZULUAGA	INVÁLIDO
AGROMAYORISTA S.A.S	RETIRO
AGROMARKAS S.A.S	RETIRO

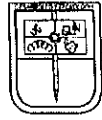
11. Que el contrato se adjudicará al señor JORGE ORREGO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.828.336, por el valor del presupuesto oficial que corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L \$200.000.000, toda vez que al no existir lances válidos por parte de los proponentes en la audiencia, se adjudica el contrato a quien ofertó un menor valor en la propuesta. Aplicando los valores unitarios ofertados por el adjudicatario, los cuales deberán permanecer iguales, durante toda la ejecución del contrato, como consta en el Acta de Audiencia de la Subasta Inversa Presencial.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000)**, IVA y retenciones de ley incluidas, con cargo al CDP 2030 de la vigencia 2019, al proponente JORGE ORREGO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.828.336, por ofertar el menor valor en el proceso de Subasta Inversa Presencial, para un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hasta el 30 de diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

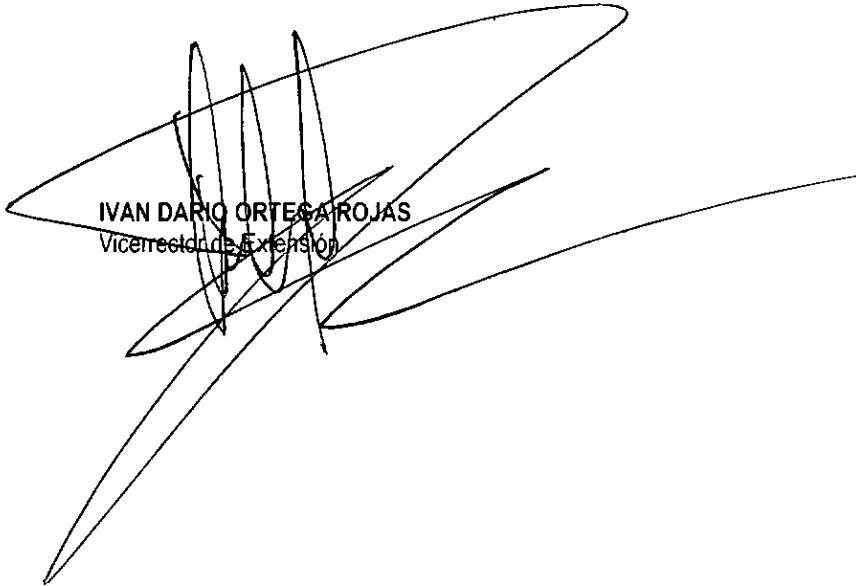






**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del Portal Único de Contratación Estatal y al adjudicatario se le notificará personalmente.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVAN DARIO ORTEGA ROJAS**  
Vicerrector de Extensión

Proyectó  Tatiana Salazar Marulanda Profesional Universitario Coordinación Adquisiciones	Revisó y Aprobó  José Alberto Arbeláez Ramirez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
---	--